
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 041 de 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 10

CONTRATO No. 041 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO:	No. 041 DE 2018
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
CONTRATISTA:	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 860005080-2
REPRESENTANTE LEGAL	STELLA ROMERO ROJAS
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	51.783.390 de Bogotá
OBJETO:	CONTRATAR LA ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE BILLETARIA CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORANEA PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS Y PROMOCIONALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA.
VALOR:	DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.212.737.383,24) iva19% incluido.
PLAZO:	Del primer sorteo (4386) de 2 abril de 2018 hasta el Sorteo (4438) de 1 Abril de 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO	188 DEL 20 DE FEBRERO DE 2018 RUBRO PRESUPUESTAL: 03250208 - 03250216.



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. 0 4 1 De 2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2 Página: 2 de 10

CONTRATO No. 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A


SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL
FECHA:	27 MAR 2018

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en su calidad de Gerente General y como representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales se denominará **LA LOTERÍA**, y por la otra, **STELLA ROMERO ROJAS** identificada con cedula de ciudadanía No 51.783.390 de Bogotá, obrando en calidad de representante legal de **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. NIT; 860005080-2**, debidamente autorizada, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el SUBGERENTE GENERAL de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos, en los cuales se determino la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la Lotería de Cundinamarca adelanto la Invitación Pública No. 001 de 2018 **c)** Que dentro del término para presentar propuestas se presentó la única propuesta por la Empresa Thomas Greg & Sons De Colombia **d)** Que la entidad evaluó la oferta presentada por Thomas Greg & Sons De Colombia, y quedo habilitada en todos los aspectos jurídicos, financieros y técnicos **e).** Que según acto administrativo de la gerencia general No.000079 del 16 de marzo de 2018, en la cual se adjudicó el proceso según de Invitación Pública 001-2018, según lo estipulado en el artículo 37 Numeral 9 del Manual de contratación vigente en la entidad. Que en mérito de lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR LA ELABORACION, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE DE BILLETARIA CON VALOR DECLARADO Y RECOLECCION DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORANEA PARA LOS SORTEOS ORDINARIOS Y PROMOCIONALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. -A) ALCANCE:

1.Elaboración de los billetes de lotería para cincuenta y tres (53) sorteos para la vigencia 2018 se realizarán 29 sorteos ordinarios y 11 sorteos scratch promocionales y para la vigencia 2019 se realizarán 13 sorteos ordinarios; con número de billetes por sorteo de 320.660 para el día lunes y 256.800 para el día martes cuando el lunes sea festivo, por lo tanto, se programa para 53 sorteos contados a partir del sorteo 4386 del 2 de abril de 2018 hasta el sorteo 4438 del 1º de abril de 2019.2.Transportar los billetes de lotería de los cincuenta y tres sorteos (53) a los proveedores a nivel local (Bogotá) y nivel nacional (indicado por la Lotería de Cundinamarca). 3. Recolectar la devolución de los billetes de Lotería no vendidos en cada sorteo del día Lunes o del día martes cuando



 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 4 1 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 10

CONTRATO No. 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

el lunes es festivo a los proveedores a nivel local(Bogotá) y nivel nacional (indicado por la Lotería de Cundinamarca).

TOTAL BILLETERIA IMPRESA VIGENCIA 2018 Y 2019

DIA	NUMERO DE SORTEOS	NUMERO DE SORTEOS CON PROMOCIONAL	VIGENCIA	NÚMERO BILLETES POR SORTEO	NÚMERO DE BILLETES TOTAL
LUNES	32	11	2018	320.660	10.261.120
MARTES	8	0	2018	256.800	2.054.400
LUNES	11	0	2019	320.660	3.527.260
MARTES	2	0	2019	256.800	513.600
TOTALES	53				16.356.380


Parágrafo: La elaboración e impresión y transporte de billetes lotería varían de acuerdo a la mezcla de dichos billetes; donde los días martes siguientes al lunes festivo se reducirá la impresión de billetera en un 20%.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$2.212.737.383,24) iva19% incluido. El cual se discrimina de la siguiente manera, MIL OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.804.629.515, 29) vigencia 2018 y vigencia futura para el año 2019 por valor de CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$408.107.867,95) MCTE. El contratista deberá mantener los precios durante la ejecución del contrato o sus adiciones, de acuerdo a la propuesta económica presentada.

CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista mensualmente previa certificación por parte del supervisor del contrato, y presentación de la factura por la entidad contratista y aprobación de la entidad contratante según facturación presentada y recibo a satisfacción del supervisor. Nota: El contratista deberá informar el número de billetes impresos por sorteo de acuerdo a la mezcla solicitada por parte de la Lotería.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: Del primer sorteo (4386) de 2 abril de 2018 hasta el Sorteo (4438) de 1 Abril de 2019.

CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No. 03250208 Impresión de Billetes y 03250216 Financiación de Incentivos con cobro según certificado de disponibilidad presupuestal No. 188 de 20 de febrero de 2018, del presupuesto de presente vigencia fiscal 2018 y vigencia futura ordinaria

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 041 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 4 de 10</p>
---	--	---


CONTRATO No. 041 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

para el año 2019, aprobada por el CONFISCUN, mediante resolución 003 de Febrero 2019. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- A)**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar el contrato con plena autonomía e independencia técnica y administrativa, sin que exista dependencia o vínculo laboral con la LOTERIA. 2. Conocer el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades. 3. Suscribir y legalizar el contrato dentro del término que señale la LOTERIA, sin que este exceda de cinco (5) días hábiles. . 4. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas, durante el término de ejecución y liquidación del contrato **B) OBLIGACIONES**

ESPECIFICAS: 1. El contratista Se obliga a realizar la ELABORACIÓN, IMPRESIÓN, MEZCLA, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN TANTO LOCAL COMO FORÁNEA de la billetería de los sorteos ORDINARIOS y promocionales DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA descritos en el alcance del objeto contractual. 2. Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se le causen en razón de la no entrega oportuna de la billetería, el extravío de la misma, la no recolección de devoluciones, sustracción, falsificación, duplicidad de billetes (caso en el cual el contratista debe responder por los premios causados por el billete o billetes repetidos) o cualquier otra causa. 3. Reponer los billetes que presenten errores de impresión, diagramación, diseño o mala calidad o incumplimiento en las especificaciones técnicas acá descritas y sin perjuicio a las sanciones contractuales y legales que correspondan. 4. El contratista acepta que efectuara modificaciones que pudieren surgir al calendario de sorteos con motivo de la reglamentación del artículo 13 de la Ley 643 de 2001 y sus modificaciones. 5. El contratista se compromete a presentar y ejecutar dos programas de capacitación en seguridad de la billetería dirigida a los funcionarios de la Lotería de Cundinamarca y demás personal interesado que sea designado por la Subgerencia de la entidad. Dichas jornadas se realizaran los días acordados con la Subgerencia dentro de la vigencia del contrato, en las instalaciones de la Lotería de Cundinamarca 6. El contratista se compromete para con la Lotería a realizar el cumplimiento del objeto contractual, aun cuando se le llegasen a presentar eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho cumplimiento lo podrá realizar por intermedio de un tercero de su confianza. 7. Legalizar el contrato.8.




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 0 4 1 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 5 de 10</p>
---	--	---

CONTRATO No. 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

Recolectar la devolución de los billetes de Lotería no vendidos en cada sorteo a nivel nacional.9. Imprimir la billetería con las siguientes especificaciones; **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BILLETERÍA SORTEO ORDINARIO:** 1) Tipo de papel Bond register blanco de 75 gramos de pesos por metro cuadrado sin blanqueador óptico.2). Dimensiones de Billete; Billete de tres fracciones, Fracción: 10,8 centímetros de ancho * 10 centímetros de alto Billete: Compuesto por tres (3) fracciones: 10,8 centímetros de ancho x 33 centímetros de alto, en la parte superior el cabezote de 3 centímetros donde irá impreso el nombre del sorteo y para colocación del gancho por parte del lotero. De igual manera el billete deberá tener tira de control virtual. 3)Impresión del Documento y sus características de seguridad: A) Anverso: 1. Cuatro (4) tintas grasas o de flexografía para colores, diseños, fondo, texto y logo 2. Fondo impreso en a una tinta fluorescente invisible 3. Efecto Delacrom que es un texto oculto que se hace visible a la exposición de un filtro rojo el cual debe ser suministrado a la Lotería. 4)Reverso: Una tinta de anulado 1) Una tinta grasa para plan de premios 2) Texto encriptado visible con filtro de codificador el cual debe ser suministrado a la Lotería. La tecnología de impresión puede ser Litografica y/o Flexografica, siempre y cuando no genere costos adicionales y se mantengan los items de seguridad de los billetes a imprimir. 5) Numeración: Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 por serie (doscientas treinta series, numeradas entre el cero (0) y doscientos veintinueve (229), más numeración con código de barras, nombre o razón social del distribuidor, ciudad y teléfono en donde opera. 6) La impresión de cada uno de los billetes deberá ser mediante el sistema INK-JET CON TINTA COLOR NEGRO DE ALTO PODER ADHERENTE sobre las fibras del papel que dificulte los injertos, raspados o transposiciones con tecnología por inyección que superé la impresión láser ampliamente. La numeración irá una vez en todas y cada una de las fracciones del billete. De igual manera La numeración debe ser por sistema de impresión "CHORRO DE TINTA" (ink-jet). 7)Empaque: Los billetes deben ser empacados en paquetes termosellados, con tinte descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Lotería de Cundinamarca.




 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No 0 4 1 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 6 de 10</p>
---	---	---

CONTRATO No 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

8) Plazo y sitio de Entrega: La entrega de los billetes deberá ser entregado a cada uno de los distribuidores, debidamente mezclados teniendo en cuenta el programa realizado por parte de la lotería. La lotería entregara la programación con (8) días a la fecha del juego. 9) La lotería entregará la mezcla de la numeración de los billetes los cinco (5) días de cada mes para los sorteos del mes siguiente •**CARACTERISTICAS TÉCNICAS BILLETERIA SORTEO PROMOCIONAL.** Emisión Elaboración, impresión, mezcla, suministro, distribución, transporte con valor declarado y recolección de la devolución tanto local como foránea de un sorteo promocional de 320.660 billetes. Papel : esmaltado C1S de 160 gramos m2 Dimensiones del Billete Billete de tres fracciones- Fracción: 14 centímetros de ancho x 7 centímetros de alto.- Billete : Compuesto por tres fracciones:14 centímetros de ancho x 24centímetros de alto, en la parte superior el cabezote de 3 centímetros donde irá impreso el nombre del sorteo y para colocación del gancho por parte del lotero. **IMPRESION DEL DOCUMENTO Y SUS CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD• Anverso** -Cuatro (4) tintas grasas o de flexografías para colores, diseño, fondo, textos y logo. - Una (1) tinta para efecto Delacrom- Una (1) tinta fluorescente invisible de color azul- Scratch off Seri gráfico sobreimpreso a una tinta en cada fracción y en el cabezote del billete o Scratch off por estampación al calor que se podrán efectuar en una o dos fases de producción, siempre y cuando, cualquiera de los procesos garantice la total confidencialidad de la información en la(s) fase(s) de producción, que no permita tomar a contra luz la información de los premios de cada fracción, y que no ocasione costos adicionales para la Lotería de Cundinamarca. • **Reverso** -Una (1) tinta grasa para plan de premios.-Texto encriptado visible únicamente con un filtro de codificador. Numeración Los billetes llevarán una numeración de cuatro (4) dígitos en el anverso a partir del 0000 al 9999 por serie, más numeración con código de barras, nombre o razón social del distribuidor, ciudad y teléfono en donde opera.Esta impresión en cada uno de los billetes, se hará mediante el sistema Digital y/o INK- JET.-Código de Barras : Cada fracción llevará un código, utilizando la simbología EAN/UCC-128.-Perforación:Por el sistema de línea, tanto vertical como horizontal entre fracción y fracción.

Empaque Los billetes se empacarán en paquetes termosellados, con un




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No 0 4 1 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 7 de 10
---	--	--

CONTRATO No 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

tiquete descriptivo exterior indicando su contenido, numeración y destino. Los paquetes serán empacados en cajas de cartón, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta la Lotería de Cundinamarca. **Plazo y Síño de Entrega**-Entrega: Se efectuará la entrega de los billetes a cada uno de los distribuidores, debidamente mezclados de acuerdo con el programa entregado, por la Lotería de Cundinamarca, con una anticipación de ocho (8) días a la fecha de juego siempre y cuando la Lotería de Cundinamarca apruebe los artes y envíe la mezcla con 25 días de anticipación a la fecha de entrega. **APROBACIÓN DE ARTES** La entrega de los artes finales por parte de la Lotería al impresor se realizará con Un (1) mes o (4) sorteos de anticipación a la impresión de la producción del sorteo, salvo los dos primeros sorteos cuyas artes se entregaran una vez suscrito el acta de inicio con el contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de LA LOTERÍA una Garantía Única, expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, que se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare: **a) Cumplimiento general del contrato:** por el veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 4 meses más, contados a partir de la fecha de constitución de la garantía. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** por el cinco (5%) del valor del contrato con vigencia del termino del contrato y 3 años más. **c) Calidad del servicio:** por Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato con Duración del contrato y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes. Por la vigencia igual al termino del contrato. **e) Transporte de la Billetería** por el veinte (20%) del valor nominal de la billetería transportada. Duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO 1: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando se adicione en valor o en tiempo. **PARÁGRAFO 2:** El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato




 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 4 1 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 8 de 10
---	---	--

CONTRATO No. 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de **LA LOTERÍA**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 4:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedora a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA OCTAVA:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del SUBGERENTE GENERAL de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de





 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 0 4 1 De 2018</p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 9 de 10</p>
--	--	---

CONTRATO No. 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes,



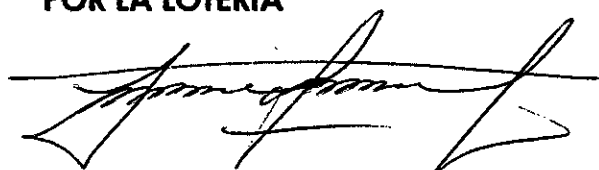
 Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico	CONTRATO No. 0 4 1 De 2018	Código: LC-OAJ-CT-F007 Fecha: 5 de marzo de 2013 Versión: 2 Página: 10 de 10
--	---	---

CONTRATO No. 0 4 1 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A

especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. **27 MAR 2018**

POR LA LOTERÍA



JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

POR EL CONTRATISTA,




R/L; STELLA ROMERO ROJAS
C.C. No. 51.783.390 de Bogotá
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.

Proyecto: Edna Vanessa Núñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.